

PECUNIAJE

B A S E

Peón Especialista A	867.-
Peón Especialista B	824.-
Peón Especialista C	807.-
Peón A	773.-
Peón B	773.-

ESTA APPLICACIÓN SE LE ATRIBUYA A PERSONAL AL CONCELLO INDUSTRIAL. ANEXO 1.

Categorías	104 Desayuno	40% Salidas para Relaciones a vacacionar	750 Comensales o Coma	866 Desayuno y Coma	1000 Comensales y Coma	1126 Desayuno Comensales y Coma
Personal Técnico: 1. Superior Especial. 2. Superior 1. 3. Superior 2. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Superior Especial. 2. Superior 1. 3. Superior 2. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Superior Especial. 3. Superior 1.	256	1.026	1.920	2.048	2.340	2.616
Personal Técnico: 1. Nivel A. 2. Categoría (Nivel B). 3. Categoría Especial. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Nivel A. 2. Categoría (Nivel B). 3. Categoría Especial. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Categoría (Nivel A). 3. Categoría (Nivel B). 4. Categoría Especial.	213	851	1.596	1.702	2.127	2.340
Personal Técnico: 1. Categoría. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Categoría. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal Especialista: 1. Especialista. 2. Categoría Especial.						
Personal Técnico: 1. Categoría A. 2. Categoría B. 3. Categoría C. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Administrativo. 3. Administrativo. Personal Especialista: 1. Especialista (Oficiales Nivel A). 2. Especialista (Oficiales Nivel B). 3. Especialista (Nivel A y C. Sup.). 4. Especialista (Nivel B y C. Prim.). 5. Especialista (Nivel C. Secund. y Cap.). 6. Especialista (Nivel C. Terc. y Cap.). 7. Especialista (Oficiales Nivel A). 8. Especialista (Oficiales Nivel B).	104	741	1.360	1.482	1.851	2.038
Personal Técnico: 1. Categoría. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Administrativo. 3. Administrativo. Personal Especialista: 1. Especialista. 2. Especialista (Oficiales Nivel B). 3. Especialista. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Especialista. 2. Especialista. 3. Especialista. 4. Especialista. 5. Especialista. 6. Especialista. 7. Especialista. 8. Especialista. 9. Especialista. 10. Especialista. 11. Especialista. 12. Especialista. 13. Especialista. 14. Especialista. 15. Especialista. 16. Especialista. 17. Especialista. 18. Especialista. 19. Especialista. 20. Especialista. 21. Especialista. 22. Especialista. 23. Especialista. 24. Especialista. 25. Especialista. 26. Especialista. 27. Especialista. 28. Especialista. 29. Especialista. 30. Especialista. 31. Especialista. 32. Especialista. 33. Especialista. 34. Especialista. 35. Especialista. 36. Especialista. 37. Especialista. 38. Especialista. 39. Especialista. 40. Especialista. 41. Especialista. 42. Especialista. 43. Especialista. 44. Especialista. 45. Especialista. 46. Especialista. 47. Especialista. 48. Especialista. 49. Especialista. 50. Especialista.						

PLAN DE ALIMENTACIÓN: 40% de la fracción de dieta que corresponde. PLAN DE VESTIMENTA: 40% de la fracción de dieta que corresponde. ANEXO 2.

ESTA APPLICACIÓN SE LE ATRIBUYA A PERSONAL AL CONCELLO INDUSTRIAL. ANEXO 3.

Categorías	104 Desayuno	40% Salidas para Relaciones a vacacionar	750 Comensales o Coma	866 Desayuno y Coma	1000 Comensales y Coma	1126 Desayuno Comensales y Coma
Personal Técnico: 1. Superior Especial. 2. Superior 1. 3. Superior 2. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Superior Especial. 2. Superior 1. 3. Superior 2. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Superior Especial. 3. Superior 1.	632	2.855	2.380	3.616	5.283	2.506
Personal Técnico: 1. Nivel A. 2. Categoría (Nivel B). 3. Categoría Especial. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Nivel A. 2. Categoría (Nivel B). 3. Categoría Especial. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Categoría (Nivel A). 3. Categoría (Nivel B). 4. Categoría Especial.	346	2.472	2.016	2.540	7.777	2.100
Personal Técnico: 1. Categoría. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Categoría. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal Especialista: 1. Especialista. 2. Categoría Especial.						

Categorías	Por Desayuno	Por Comensales	Por Coma	Por Coma y Coma	DISEÑO COMPLETO	Suplementos Coma en Hotel	PLU S: En Residencia	Por Gastos
Personal Técnico: 1. Categoría A. 2. Categoría B. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Categoría (Oficiales Nivel A). 3. Categoría (Oficiales Nivel B). Personal Especialista: 1. Especialista (Nivel A y C. Sup.). 2. Especialista (Nivel B y C. Prim.). 3. Especialista (Nivel C. Secund. y Cap.). 4. Especialista (Nivel C. Terc. y Cap.). 5. Especialista (Oficiales Nivel A). 6. Especialista (Oficiales Nivel B).	326	2.992	1.832	2.501	6.751	1.825	2.701	-
Personal Técnico: 1. Categoría. 2. Categoría. 3. Categoría. Personal Administrativo: 1. Administrativo. 2. Administrativo. 3. Administrativo. Personal Especialista: 1. Especialista. 2. Especialista (Oficiales Nivel B). 3. Especialista. Personal de Gestión, Asesoramiento y de Actividades Complementarias: 1. Especialista. 2. Especialista. 3. Especialista. 4. Especialista. 5. Especialista. 6. Especialista. 7. Especialista. 8. Especialista. 9. Especialista. 10. Especialista. 11. Especialista. 12. Especialista. 13. Especialista. 14. Especialista. 15. Especialista. 16. Especialista. 17. Especialista. 18. Especialista. 19. Especialista. 20. Especialista. 21. Especialista. 22. Especialista. 23. Especialista. 24. Especialista. 25. Especialista. 26. Especialista. 27. Especialista. 28. Especialista. 29. Especialista. 30. Especialista. 31. Especialista. 32. Especialista. 33. Especialista. 34. Especialista. 35. Especialista. 36. Especialista. 37. Especialista. 38. Especialista. 39. Especialista. 40. Especialista. 41. Especialista. 42. Especialista. 43. Especialista. 44. Especialista. 45. Especialista. 46. Especialista. 47. Especialista. 48. Especialista. 49. Especialista. 50. Especialista.								

NOTA: En el caso de Coma en Hotel se cobra el importe de "Coma" más "Suplemento Coma en Hotel". En el caso de Coma en Residencia o Coma se calcula el Plus del 4% o del 30% sobre "Coma" solamente.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**21232** RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 432/1984, promovido por «Lucas Industries Limited» contra acuerdos del Registro de 6 de diciembre de 1982 y 30 de noviembre de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 432/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Lucas Industries Limited», contra resoluciones de este Registro de 6 de diciembre de 1982 y 30 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Lucas Industries Limited» representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1982, que denegó la marca número 993.912 «Epic» para productos de la clase 7.ª del Nomenclátor Oficial y contra la resolución de 30 de noviembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de abril de 1990.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21233** RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras encastrables a gas para uso doméstico, categoría III, clase 3, marca «Neff» y variantes, modelo base MG-25, fabricadas por «Neff, GmbH» en Bretten (RFA). CBP-0062.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Daesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Nicaragua, 119, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras encastrables a gas, categoría III, clase 3, fabricadas por «Neff, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Bretten (RFA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 8890108-1 y 2,